



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 232

RADICADO No. 156814089001-2023-00031

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULIEN ALEJANDRA MENDIETA SANCHEZ en representación de I.L.M.
DEMANDADO: JULIAN LOPEZ CEBALLOS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que la Dra. Karen Daniela Ortiz Sánchez, en calidad de personera municipal de San Pablo de Borbur, quien realiza acompañamiento en el proceso como ministerio público, siendo garante de derechos de la menor de iniciales I.L.M., solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día veintiocho (28) de noviembre hogaño, ante su necesaria asistencia al proceso de empalme territorial en el que funge como secretaria técnica. De otra parte una vez revisado el portal del Banco Agrario, se evidencian cuatro (4) depósitos que corresponden a los números de título 415550000003810, 415550000003823, 415550000003831 y 415550000003838, por el monto -según la medida cautelar decretada en el proceso- de la cuota ordinaria de la menor. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN PABLO DE BORBUR**

San Pablo de Borbur, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a las partes para continuar las audiencias de las que trata el trámite contenido en el artículo 392 del C.G.P. de manera **VIRTUAL**; con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma, recordando las consecuencias de su inobservancia.

Para tal efecto, téngase como fecha para la diligencia en comento, el día **miércoles trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las tres de la tarde (03:00 p.m.)**.

De otra parte, teniendo en cuenta la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia y conforme a la naturaleza del mismo, esta Juzgadora con la intención de garantizar los derechos de la menor de iniciales I.L.M., mismos que tienen carácter supraconstitucional, autoriza a la señora JULIEN ALEJANDRA MENDIETA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.778.839 de Bogotá, para el cobro de las sumas que reposan en el Banco Agrario por concepto de cuota mensual ordinaria, bajo los siguientes títulos:

Número de título	Fecha del depósito	Valor
415550000003810	31/07/2023	\$ 404.930,00
415550000003823	30/08/2023	\$ 404.930,00



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 232

RADICADO No. 156814089001-2023-00031

415550000003831	29/09/2023	\$ 404.930,00
415550000003838	31/10/2023	\$ 404.930,00

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

MARÍA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur el primero (01) de diciembre
de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 44

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b8174b4cc2ed8523b223aa524722025bcc8538136e178feefc9836d767c92f**

Documento generado en 30/11/2023 04:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>